



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 949 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 DIC 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXXIV de Consejo Universitario, de fecha 27 de diciembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe en el "Artículo 5. Principios. Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. (...)";

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 5.- Fines. La UNTRM tiene los siguientes fines: b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país". Asimismo, señala en el "Artículo 6.- Funciones. a) Formación profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad". Y también establece en el "Artículo 98. Deberes del docente. Los docentes deben cumplir con lo siguiente: c) Cumplir y hacer cumplir las normas, el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos, directivas y otras disposiciones internas, bajo responsabilidad. q) Contribuir en la formación integral de los estudiantes universitarios. s) Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad. t) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado. u) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. v) Desempeñar sus funciones con ética, honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el "Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de VI Capítulos, 42 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y 08 Anexos;

Que el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el "Artículo 13. El Docente beneficiario del Año Sabático tiene derecho a: (...). e) Diferir por un año el uso del año sabático aprobado, previa justificación y salvo en casos especiales que comprometan la salud del beneficiario". Asimismo, señala en la "Segunda Disposición Final. El Consejo Universitario resolverá aspectos no contemplados en el presente reglamento";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Dr. Miguel Angel García Torres, Docente Ordinario en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático, para desarrollar el Proyecto de su Libro Titulado "Química Ambiental. Segunda Edición", a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 949 -2023-UNTRM/CU

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 461-2023-UNTRM-CU, de fecha 02 de junio de 2023, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al Dr. Miguel Angel García Torres, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por necesidad de servicios y amparando el interés superior del estudiante, durante el Semestre Académico 2023-I; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución;

Que mediante Oficio N° 930-2023-UNTRM-R/SG, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Secretario General, comunica a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad lo siguiente: "Aprobó, autorizar al Dr. Miguel Angel García Torres, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la continuidad del uso de año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022; previo informe de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al tiempo que hizo uso de año sabático en el periodo 2023";

Que con Informe N° 547-2023-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, en referencia al precitado Oficio N° 930-2023-UNTRM-R/SG, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que (...). 4. En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 216-2023-UNTRM-CU, nombran al Dr. Miguel Angel García Torres, como docente ordinario principal a tiempo completo en la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la UNTRM, a partir del 21 de marzo de 2023, fecha que fue reincorporado a su centro de labores para continuar con sus actividades en el desarrollo de su carga horaria lectiva y no lectiva durante el Semestre Académico 2023-I. (Se adjunta registro de asistencia del mes de marzo). 5. De acuerdo a lo sustentado, dicho docente hizo uso de su año sabático en las fechas comprendidas entre el 1 de enero al 20 de marzo de 2023, habiendo hecho uso de dos (2) meses y diecinueve (19) días del año sabático otorgado. 6. Se sugiere la rectificación de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 461-2023-UNTRM-CU, de fecha 02 de junio de 2023, la cual hace mención "SUSPENDER el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al Dr. Miguel Angel García Torres, (...), a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. Debiendo decir, **a partir del 21 de marzo de 2023**;

Que mediante Oficio N° 1638-2023-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al señor Rector, el precitado Informe N° 547-2023-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 04 de diciembre de 2023; del Sub Director (e) de Control y Monitoreo;

Que con Oficio N° 966-2023-UNTRM-R/SG, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Secretario General, comunica a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2023, acordó por unanimidad lo siguiente: "Aprobó derivar el Oficio N° 1638-2023-UNTRM-R/DGA-URH, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, antes descrita, a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión al respecto";

Que mediante Oficio N° 0916-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión e informa al señor Rector, lo siguiente: (...).

En ese sentido, esta dependencia jurídica, post análisis del caso en concreto, se adscribe a lo concluido y sugerido por el Sub Director (e) de Control y Monitoreo de la UNTRM, recaído en el Informe N° 547-2023-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, ya que en puridad de los que se trata este análisis es de evaluar las fechas en las cuales el docente dejó de ejercer su derecho al goce de año sabático es importante traer a colación que esta suspensión tenía como objeto la de garantizar el principio del interés superior del estudiante, ya que en su momento el docente fue requerido para reintegrarse por falta de servicio.



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 949 -2023-UNTRM/CU

Lo que específicamente se advierte según el Reporte de Marcación de Asistencia, Marzo 2023, es que el docente nuevamente volvió a registrar su asistencia desde el 21 de marzo de 2023 hacia adelante, por tanto sería arbitrario que la Resolución de Consejo Universitario N° 461-2023-UNTRM, de fecha 02 de junio de 2023, siga resolviendo en su artículo primero en suspender el beneficio del año sabático al docente a partir de la fecha del 02 de junio de 2023, o en términos del propio acto administrativo, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, toda vez que el docente los meses de marzo, abril, mayo y también el primero (01) de junio, ya venía laborando.

Otro punto importante de resaltar es que, el Consejo Universitario ya aprobó autorizar al Dr. Miguel Ángel García Torres, la continuidad del uso de año sabático, ello previo informe de la Unidad de Recursos Humanos, según obra en documento; por lo que, el informe que se solicita a la Unidad de Recursos Humanos es solo respecto al cómputo de plazo, es decir solo para verificar el tiempo que hizo uso del año sabático en el periodo 2023, no estando en discusión el derecho subjetivo del docente.

En ese sentido y por los argumentos expuestos, se recomienda rectificar la Resolución de Consejo Universitario N° 461-2023-UNTRM-CU, de fecha 02 de junio de 2023, en los siguientes términos:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al **Dr. Miguel Ángel García Torres**, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por necesidad de servicios y amparando el interés superior del estudiante, durante el Semestre Académico 2023-I; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al **Dr. Miguel Ángel García Torres**, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por necesidad de servicios y amparando el interés superior del estudiante, durante el Semestre Académico 2023-I; **a partir del 21 de marzo de 2023.**

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo "212. Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2023, acordó rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 461-2023-UNTRM-CU, de fecha 02 de junio de 2023, en el extremo de la fecha de suspensión del beneficio de uso del año sabático autorizado al Dr. MIGUEL ANGEL GARCÍA TORRES, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;





## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 949 -2023-UNTRM/CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 461-2023-UNTRM-CU, de fecha 02 de junio de 2023, en el extremo siguiente:

#### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al **Dr. MIGUEL ANGEL GARCÍA TORRES**, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por necesidad de servicios y amparando el interés superior del estudiante, durante el Semestre Académico 2023-I; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

#### DEBE DECIR:

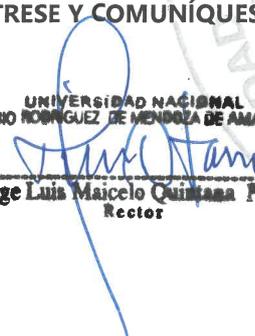
**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al **Dr. MIGUEL ANGEL GARCÍA TORRES**, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por necesidad de servicios y amparando el interés superior del estudiante, durante el Semestre Académico 2023-I; **a partir del 21 de marzo de 2023.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 461-2023-UNTRM-CU, de fecha 02 de junio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R.  
RAS/SG  
HVDM/Abg.